

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00741 00

DEMANDANTE: LADY CAMILA MONDRAGON

DEMANDADO: HECTOR MANUEL LÓPEZ NOVOA E INDETERMINADOS

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclare la parte introductoria de la demanda en el sentido de señalar, la norma conforme la cual pretende llevar el proceso en referencia, es decir, de acuerdo al artículo 375 del C.G.P. y Ley 1561 de 2012. En el mismo sentido, deberá corregir y allegar un nuevo poder.

2.- Aporte el certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P. con menos de un (1) mes de emitido (propiedad).

3.- Allegue el avalúo catastral del inmueble a usucapir, en el que verifique el valor del año 2020.

4.- Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo relatado en los hechos de la demanda, la pertenencia recae sobre el 50% del inmueble, deberá corregir y/o aclarar la demanda y el poder en tal sentido.

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

6.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juef

Csl.